

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Lunes 15 de Setiembre de 1856.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 14 del corriente, y en virtud de la ley de Desamortizacion de 5 de Julio último, se sacan á pública subasta el día 16 de Octubre próximo y hora de 12 á 2 de la tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma D. Bernardo María Calabozo y Escribano D. Pedro Ballesteros.

Número del inventario.	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Valor en renta. Rs. cént.	Importe de la tasacion. Rs. cént.	Id. de la capitalizacion. Rs. cént.	Tipo para la subasta. Rs. cént.
170	Espediente núm. 631.—Una casa en el casco de esta ciudad, á la calle de la Zapatería núm. 7 que perteneció á la comunidad del Sábado de la misma, linda O. casa de herederos de D. Pedro Miñon, P. otra de Saturno Alvarez, M. casa de Tomas Gonzalez, y N. dicha calle. Tiene 900 pies cuadrados de superficie, de los que 660 corresponden á la parte armada, y los restantes á patio ó corral: consta de piso bajo y principal con paredes de tierra en el piso bajo, y tabiques dobles en el principal con cubierta de teja: se halla en estado bastante ruinoso. La lleva en renta Paula Fernandez.	600	8.000	10.800	10.800
PARTIDO DE SAHAGUN, FINCAS URBANAS.					
5	Espediente núm. 632.—Una panera en el casco del pueblo de Villapardierna, procedente de la fábrica de la Iglesia de dicho Villapardierna: consta solamente de piso bajo, tiene 47 pies cuadrados de superficie, y se halla bastante arruinada.	10	300	250	300
PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS URBANAS.					
11	Espediente núm. 679.—Una bodega lugar radicante en el casco del pueblo de San Pedro de las Dueñas, perteneció á las monjas del mismo pueblo, titulada la de Aparicio, no se ha podido medir su estension por hallarse ruinoso, y solo se ha concebido que se halla arqueada de ladrillo, y se compone de bodega y lugar con dos capillas.	55,50	1.115	1.110	1.115
PARTIDO DE LEON, FINCAS RÚSTICAS.					
4886 al 4891	Espediente núm. 613.—Las fincas que en término de Antimio de abajo y Vitoria, pertenecieron á la fábrica de la Iglesia del mismo, que se componen de tierras trigales y centenos de 3.ª calidad que hacen de cavida cuatro fanegas y dos celemines, sus linderos constan en el expediente de su razon; las lleva en arriendo el párroco de dicho pueblo.	46	470	1.035	1.035
4894 al 4933	Espediente núm. 496.—Primera suerte del primer quilion de fincas, radicantes en término de Villarroaño, procedentes de la fábrica del mismo, que se compone de tierras, huertas y viñas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, y un pajar, que hacen un cavida veinte y tres fanegas, nueve celemines, tres cuartillos, sus linderos constan en el expediente de su razon.	400	7.000	8.000	8.000
4934	Espediente núm. 495.—Segunda suerte del primer quilion de fincas de la misma procedencia, y radicantes en dicho término, el cual se compone de un prado cercado de topia, linda O, P. y M., con calle pública, y N. fragua del concejo; hace de cavida una fanega y un celmin de 2.ª calidad.	130	2.500	3.250	3.250
4935 al 4987	Espediente núm. 497.—Segundo quilion de fincas de la misma procedencia, y radicantes en dicho término, el cual se compone de tierras, huertas y viñas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad que hacen de cavida veinte fanegas y cuatro celemines; los lleva en arriendo Lázaro Blanco, vecino de Villarroaño.	400	8.500	8.000	8.500
4988	Espediente núm. 680.—Un prado al sitio del pantano, término de Leon, que perteneció á la Colegiata de Arvas, linda de cavida una fanega dos celemines y un cuartillo, linda O. con prado que perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, M. huerta de Mateo del Rio, P. calleja servidumbre, y N. prado del cabildo; lo lleva en renta Cayetano María Perez.	100	2.400	2.250	2.250
4989	Espediente núm. 681.—Una tierra al vago de Renuera de esta ciudad, procedente de la Colegiata de Arvas, hace de cavida cinco fanegas y dos cuartillos, linda O. camino del medio, M. tierra de D. Frutos Sanchez, P. otra que lleva D. Juan Sanchez				

	y N. con otra de Hilario Alvarez; la lleva en renta Cayetano Puente.	87,90	3.780	1.977,75	3.780
4990	Espediente núm. 682.—Un prado al sitio de presa vieja, término de Leon, procedente de la colegiata de Arvas, cercado de cierro vivo, hace de cavida una fanega, dos celemines, y un cuartillo, linda O. con presa vieja, M. calleja pública, P. huerta de Gregorio Blanco, N. huerto del Cabildo; lo lleva en renta Fernando Dominguez.	140	5.000	3.150	5.000

PARTIDO DE SAHAGUN, FINCAS RÚSTICAS.

853	Espediente núm. 630.—Varias fincas que en término de Villamoriel pertenecieron á los hachilleros de coro de Leon, que se componen de tierras y viñas de 2. ^a y 3. ^a calidad, y hacen de cavida las tierras veinte y cinco fanegas, y las viñas una fanega, sus linderos constan en el espediente de su razon; los lleva en renta Santos Casado.	44	1.696	990	1.696
883	Espediente núm. 632.—Las fincas que en término de Villamoriel, pertenecieron á la Capellanía de Nuestra Señora de Arvas, que se componen de tierras de 2. ^a y 3. ^a calidad, que hacen de cavida 33 fanegas, y un prado de 1. ^a calidad que hace de cavida doscientos ochenta y ocho palos; las lleva en arriendo Francisco Peñalvo.	58,67	2.884	1.320,08	2.884

PARTIDO DE PONFERRADA, FINCAS RÚSTICAS.

3953	Espediente núm. 618.—Un prado procedente de los capellanes de coro de Astorga, radicante en el pueblo de Cubillos, que hace de cavida una fanega y tres celemines, linda O. con prado de D. Juan Antonio Nuñez, M. con otro de Juan Rodriguez, P. camino servidumbre, y N. con prado de D. Pascual Fernandez Báez; lo lleva en renta D. Ventura Perez.	50	2.200	1.125	2.200
1023	Espediente núm. 614.—Las heredades que en término de Ponferrada pertenecieron á la capellanía de Santa Catalina de la misma, compuestas de un prado y varias tierras que hacen de cavida veinte y una fanegas un celemin y un cuartillo, sus linderos constan en el espediente de su razon; las lleva en arriendo D. Francisco Fernandez Orallo.	400	7.456	9.000	9.000
1031					

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN FINCAS RÚSTICAS.

1369	Espediente núm. 611.—Las fincas que en término de Valderas y Valdefuentes pertenecieron al Cabildo Catedral de Leon, compuestas de seis tierras que hacen de cavida treinta y una fanegas, sus linderos constan en el espediente de su razon; las lleva en renta Isidoro Miguel Díez y otros.	873	5.255	10.642	10.642
1374					

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de este año.
 - 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años, que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo del año último, y con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por ciento en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 10 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por ciento anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en la instruccion de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si aparecen posteriormente se indentizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
 - 5.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
 - 6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora, en los partidos de Ponferrada, Sahagun y Valencia de D. Juan donde estas fincas radican.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior, cuyo productos ingresen en las cajas del Estado; los del sequestro del Ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre. Leon 16 de Setiembre de 1856.—E. C. P. I., José Maria Balgoma.